

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AVISO AUTO No.

0074

Bucaramanga,

n 4 MAR 2025

Que se encuentra diligenciada en debida forma la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por CESAR DAVID MILLÁN AGUILAR, identificado con cédula de ciudacianía No.1.010.109.637 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en calidad de POSEEDOR, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-13180, denominado según formulario único como "FINCA LAS MARÍAS", ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con destino a uso DOMÉSTICO (CON CONSUMO HUMANO) ABREVADERO Y RIEGO.

Que, como información adicional, el peticionario presentó: 1. Formularios único nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado (Folio 2), 2. Fotocopia Cédula de ciudadanía del Solicitante (Folio 3) 3. Declaración Juramentada Extraprocesal (Folio 4) 4. Certificados de Libertad y Tradición. (Folios 5 al 16) 5. Carta de la Secretaría de Salud de Santander (Ver Folio 17.) 6. Programa para el Uso Eficiente del Agua PUEAA. (Folios 18 al 29) 7. Autorización Notificación por Correo Electrónico (Folio 30) 8. Factura de venta FE 19062 del 3 de febrero de 2025 (Folio 31) 9. Comprobante de Ingresos No.25-00025 (folio 32).

Que para efectos se practicará una visita ocular conforme al artículo 2.2.3.2.9.3. Del Decreto 1076 del 2015, en 2023 lugares señalados para captar el recurso hídrico el día 1 ABR 2023 , a ias ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Que en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.9.4. Del Decreto 1076 del 2015, el presente aviso deberá fijarse con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la práctica de la visita ocular, en un lugar visible de las oficinas de la Corporación y en la **Alcaldía Municipal** de Bucaramanga (Santander), o en la inspección de policía más cercana al lugar de localización del predio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.9.7. Del Decreto 1076 del 2015 "Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentar. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzque necesarios, fijando para allegarse un término que no excederá de treinta (30) días.

LUIS ALBERTO ALÓREZ CHACON Secretario General.

Proyectó:	Lizeth Daniela Ballesteros	Judicante	e Evaluación Ambiental	1) =u423
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinad	or de Evaluación Ambiental	X/a
Oficina Responsable	Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental			

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co









